



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS
DE SÉPTIMO A CUARTO AÑO MEDIO TÉCNICO PROFESIONAL,
EDUCACIÓN DE ADULTOS T-P Y H-C.**

BASADO EN LOS DECRETOS DE EVALUACIÓN:

- * N° 511/1997 (7° Y 8° AÑO)
- * N° 112/99 (1° Y 2° MEDIO)
- * N° 83/2001 (3° Y 4° MEDIO)
- * N° 2169/2007 (EDUCACIÓN ADULTOS TP Y HC)

LICEO POLITÉCNICO "MANUEL MONTT" DE VICTORIA

2016 – 2017

ÍNDICE.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	3
2. INTRODUCCIÓN	4
3. VISIÓN	5
4. MISIÓN	6
5. BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	7
6. CONSIDERACIONES BASES CURRICULARES Y MARCO CURRICULAR	8
7. DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN DE ALUMNOS Y DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.	9
8. OPCIÓN POR EL REGIMEN SEMESTRAL	9
9. DE LAS DISPOSICIONES LEGALES	9
10. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA APLICADA A LOS ESTUDIANTES CON NEE.	10
11. OTROS PROCEDIMIENTOS	11
12. DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES.	11
13. DE LA PRÁCTICA DOCENTE	12
14. ACUERDOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE	13
15. PASOS RELACIONADOS CON UN 40% O MÁS DE NOTAS INSUFICIENTES EN UNA EVALUACIÓN.	14
16. ESTÍMULOS AL ESTUDIANTE POR SU DESEMPEÑO ACADÉMICO O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.	14
17. DE LOS TALLERES JEC	15
18. DE LAS FALTAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES ESCOLARES	15
19. DE LAS INASISTENCIAS A PRUEBAS CALENDARIZADAS	17
20. PROTOCOLO DE ACCIÓN ALUMNAS EMBARAZADAS	18
21. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	19
22. DE LAS CALIFICACIONES	20
23. DEL NÚMERO DE EVALUACIONES	21
24. DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES.	21
25. EVALUACIONES EN LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN	22
26. DE LA PROMOCIÓN	22
27. RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE Y CONTENIDOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS.	22
28. DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS O MÓDULOS DE APRENDIZAJE	23
29. DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS TÉCNICO PROFESIONAL Y HC JORNADA VESPERTINA.	23
• DE LAS CALIFICACIONES	23
• DEL RÉGIMEN SEMESTRAL JORNADA VESPERTINA.	24
• FORMA DE COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES A LOS ALUMNOS (AS).	25
• DE LA PROMOCIÓN.	25
• DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE CONTENIDOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS.	25
30. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS	
31. DEL REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.	26
32. REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.	27

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: LICEO POLITÉCNICO MANUEL MONTT

CIUDAD : VICTORIA
FONOS : (045) 2296549 – 2296550 - 2296551
DIRECCIÓN : AVENIDA DARTNELL 1358
RBD : 5393-7
CORREO ELECTRÓNICO : liceomanuelmontt@yahoo.es

EQUIPO DIRECTIVO

DIRECTOR : MAGALI RAQUEL ORELLANA HERNÁNDEZ
INSPECTORA GENERAL : RUTH ELIANA TORRES RIQUELME
JEFE DE UTP : MARIO ENRIQUE SANDOVAL DÍAZ
ORIENTADOR : GABRIEL EDGARDO COFRE SALDAÑA



INTRODUCCIÓN:

El presente Reglamento emana de la autoridad entregada al Establecimiento por los siguientes decretos:

Decreto 511/1997 Exento, precisa y complementa las normas generales de evaluación señaladas por dicho decreto para los niveles de séptimo a octavo de Enseñanza Básica, los decretos de Evaluación y Promoción 112 de 1999, que reglamenta la Promoción de alumnos de 1º y 2º Año de Enseñanza Media, el Decreto 83 de 2001, que reglamenta la calificación y Promoción de los alumnos(as) de 3º y 4º Año de Enseñanza Media, el Decreto N° 170 de Apoyo a la diversidad, Decreto Supremo N° 257/2009 que establece los objetivos fundamentales y los contenidos mínimos obligatorios para la educación básica y media de adultos, el Decreto de Plan de estudio de Educación de Adultos TP y HC, N° 1000 de 2009 y el reglamento de evaluación concordante a través del decreto de evaluación N° 2169/2007, hacen necesario establecer las disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar de los alumnos de la enseñanza técnico profesional y HC adultos de nuestro establecimiento.

El propósito de las políticas educacionales que impulsa el Ministerio de Educación es el mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas para los estudiantes, así como la calidad de los resultados obtenidos se mantenga en el tiempo.

De esta manera se debe considerar que la velocidad de la información en el mundo globalizado actual no hace posible pretender que nuestros alumnos **“acumulen y reproduzcan dicha información, sino más bien que, sepan acceder a ella y utilizarla mediante estrategias de aprendizaje que les permitan resolver las interrogantes emanadas de las situaciones cambiantes y variadas de aprendizaje.”** (Rogoff, 1993)

La evaluación por lo tanto, es un proceso permanente cuya finalidad es recoger información útil y obtener evidencias que le permitan al profesor emitir juicios sobre los aprendizajes de sus alumnos y tomar decisiones respecto del logro de objetivos educacionales propios para cada nivel y/o especialidad.

Esta información estará orientada a producir un mejoramiento tanto en los aprendizajes de los estudiantes como en la acción docente e interacción pedagógica.

VISIÓN

“SOMOS UN LICEO TÉCNICO PROFESIONAL, EN EL QUE TODOS LOS ESTUDIANTES DESARROLLAN COMPETENCIAS EN UN AMBIENTE ACOGEDOR, MOTIVANTE Y PARTICIPATIVO QUE LES PERMITA PLANTEARSE DESAFÍOS.”

Este liceo técnico profesional aspira a recibir y formar alumnos integrales que comprendan el sentido positivo de la vida, que sean creativos y emprendedores, como también, capaces de integrarse y adaptarse tanto en el ámbito escolar como social y laboral, desarrollando para tal efecto, competencias genéricas y técnicas propias de las especialidades impartidas por este establecimiento.

Visualizamos además, convertirnos en un establecimiento técnico profesional que responda efectivamente a las necesidades y demandas de la región y del país, de manera que todos nuestros egresados tengan las mismas oportunidades – una vez finalizada su práctica profesional – de incorporarse a la vida laboral o continuar estudios superiores.

MISIÓN

“DESARROLLAR UN PROCESO DE APRENDIZAJE ACORDE AL CONTEXTO CULTURAL DEL ESTUDIANTE, ATENDIENDO A LOS DISTINTOS NIVELES Y RITMOS DE APRENDIZAJE”

Desde el plano de la formación técnico profesional, se busca entregar una preparación inicial para la vida del trabajo, la cual se construye articulando el dominio de las competencias genéricas y técnicas propias de nuestras especialidades con el saber hacer (aprendizaje de procedimientos) conjuntamente con el desarrollo del espíritu emprendedor y de las habilidades y destrezas requeridas en los perfiles de egreso y perfiles profesionales requeridos por la Empresas y/o puestos de trabajo, y que tienen relación con los procesos de construcción, montaje de piezas, procedimientos y métodos para instalación de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos y con la prestación de bienes y servicios, entre otras.

Por lo tanto, nuestro liceo hace realidad su misión complementando esta educación integral, inclusiva y de calidad, a través de:

- el ejercicio de valores y actitudes positivas que le ayuden en el proceso de ser persona.
- Un mejoramiento continuo del desarrollo de estrategias y técnicas de enseñanza que favorezcan y brinden oportunidades de aprendizaje a nuestros estudiantes.
- El ejercicio permanente de la lectura comprensiva, la argumentación de ideas a través de los debates y la reflexión, así como de la resolución de problemas cotidianos.
- La participación activa de los educandos en actividades propias del quehacer liceano.
- La participación y compromiso de los padres y apoderados en el aprendizaje y conducta de sus pupilos y en el apoyo a la labor del liceo lo cual es fundamental para llevar a cabo esta misión.
- El ejercicio de valores y actitudes positivas que le ayuden en el proceso de ser persona.

CONSIDERACIONES AL MARCO CURRICULAR

El conocimiento y dominio de las bases curriculares y del marco curricular vigente que el docente tenga va a influir necesariamente en el enfoque del proceso de evaluación para el aprendizaje.

Dentro de las consideraciones cabe señalar las siguientes:

- 1. Definir los criterios de selección y organización de objetivos de aprendizaje y contenidos:** El énfasis es - **qué se va a enseñar**- en cada una de las asignaturas y módulos de aprendizaje. Los objetivos de aprendizaje y contenidos deben seleccionarse para ofrecer la mejor preparación para actuar en situaciones de la vida real, y no en función de la acumulación de conocimientos. (Cristian Cox "El proceso de cambio curricular en la educación media")
- 2. La organización del currículo:** corresponde a **la articulación entre** Objetivos de Aprendizaje (OA), Contenidos Mínimos Obligatorios (CMO) y Objetivos de aprendizaje Transversales (OAT), los cuales se integran - esencialmente - para el proceso de evaluación.
- 3. Integración del currículo:** objetivos y contenidos que integran necesariamente - para el **desarrollo de competencias** - los conocimientos, procedimientos y actitudes. De ahí que, las competencias requieren prácticas evaluativas acordes con ellas.

ÉNFASIS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Al momento de diseñar y aplicar procedimientos evaluativos se debe conceder atención a:

- Un monitoreo permanente en el aula para comprobar qué saben los alumnos y cómo razonan acerca de lo que se está estudiando.
- Considerar la evaluación como proceso y no sólo como producto.
- Utilizar técnicas y procedimientos de evaluación variados incluyendo informes escritos, orales, exposiciones, demostraciones (desempeños), otros.
- Utilizar en la evaluación diversos materiales según la disciplina o módulo de aprendizaje, incluyendo calculadoras y computadores.
- Promover un lenguaje que les permita expresar sentimientos, razonar y argumentar.
- Proporcionar información de retorno, retroalimentación periódica en las clases.
- Establecer los criterios de evaluación para trabajos y pruebas y darlos a conocer previamente a los alumnos.
- Tomar decisiones acertadas y oportunas frente a los resultados deficientes. Establecer redes pedagógicas de apoyo y colaboración con sus pares.

TÍTULO 1° DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN DE ALUMNOS Y DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 1 OPCIÓN POR EL RÉGIMEN SEMESTRAL

Desde el año 2002 se mantiene el régimen semestral considerando el Sistema Modular de la Formación Diferenciada (24 horas semanales) y el ingreso del establecimiento a la Jornada Escolar Completa en el cual se aumentan a 42 horas el Plan de Estudio de Primer a Cuarto Año y a 38 en séptimo y octavo año.

En la Educación de Adultos técnico Profesional, impartida en Jornada vespertina, corresponde a un Régimen semestral, con un total de 24 horas pedagógicas semanales, correspondiendo a tres ámbitos. Formación general, formación instrumental y formación diferenciada, y tres niveles **primer nivel** corresponde a primero y segundo medio, **segundo nivel** corresponde a tercero medio y **tercer nivel** a cuarto medio.

Este Reglamento se comunica oportunamente a los padres y apoderados y estudiantes, así como, una copia del mismo se envía al Departamento Provincial de Educación, Malleco.

PÁRRAFO 2: DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

ART. 2

- a)** En la evaluación y promoción de los alumnos se considerará tanto la formación General como la Formación Diferenciada y las Horas de Libre Disposición.
- b) La escala de calificaciones desde el 1.0 al 7.0.-**
- c)** En la promoción de los alumnos tendrán incidencia todos los subsectores y módulos de aprendizaje, excepto, Religión Católica o Evangélica en 1° y 2° año.
- d)** En el proceso de evaluación podrán participar, además del profesor el propio alumno y sus compañeros a través de la coevaluación en Primeros y Segundos Años y auto – coevaluación en Tercer y Cuarto Año.

ART.3 DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA APLICADA A LOS ESTUDIANTES CON NEE.

Se define Plan de apoyo individual como la planificación del proceso de enseñanza aprendizaje para responder a las NEE que presenta el estudiante que incluye la organización, los profesionales responsables de los apoyos especializados y el tipo de ajustes, acomodaciones o adecuaciones curriculares que el estudiante requiere, para progresar y participar en los aprendizajes del currículo nacional. En este quedaran señaladas las siguientes acciones, que deben realizarse a través del trabajo colaborativo entre los profesores regulares y especializados.

- 1) Planificación de la respuesta educativa, basada en los resultados de la evaluación psicoeducativa o psicopedagógica al estudiante; incluye la graduación de los objetivos de aprendizaje, de acuerdo a sus competencias y al currículo correspondiente a su nivel.
- 2) Organización del tiempo adicional que se defina para mejorar los aprendizajes del estudiante que presenta NEE.
- 3) Utilización de materiales diversos o adaptados, que faciliten el acceso y la plena participación de los estudiantes que presentan NEE.
- 4) Diseño de evaluación y registro de aprendizaje tanto de los estudiantes que presentan NEE transitorias como permanentes:
 - a) El equipo de aula tomará decisiones respecto a las modalidades, procedimientos e instrumentos de evaluación, que ajusten a las posibilidades de comprensión, expresión y ejecución de los alumnos, incluidos los que presentan NEE.
 - b) Acordará la utilización flexible de los tiempos de evaluación, respetando los distintos ritmos de aprendizaje y de ejecución de los estudiantes.
 - c) Utilizará la información de la evaluación inicial del curso para determinar quiénes son los estudiantes que requieren de una evaluación interdisciplinaria y quiénes necesitan adecuaciones curriculares para favorecer su progreso en el currículum escolar y la participación en el nivel correspondiente.
 - d) Definirá para este colectivo de estudiantes, la conveniencia de diversos procedimientos de evaluación de los aprendizajes, como por ejemplo; mayor tiempo, diversos momentos de evaluación; adecuaciones para acceder a los instrumentos de evaluación, ubicación preferencial en el aula de clases, entre otros.
 - e) En el caso de los alumnos integrados al P.I.E., deberán contar (de acuerdo al artículo N° 11 del decreto 170 de 2009) con una evaluación de Ingreso, Egreso y de Proceso.

3.1 OTROS PROCEDIMIENTOS

Se considera necesario dada la atención pedagógica a la diversidad establecer algunos criterios de pedagogía diferenciada para aquellos alumnos que presentan dificultades para aprender.

- 1) El profesor que detecte en su disciplina al o los alumnos que requieran apoyo pedagógico informará a la Unidad Técnico Pedagógica.
- 2) Se considerará en la atención al alumno la intervención del Orientador y la Psicóloga cuando lo requiera el caso.
- 3) Se informará a los docentes del curso de los procedimientos pedagógicos a realizar con el alumno.
- 4) La Unidad Técnico Pedagógica solicitará entrevista con los padres y/o apoderado para conocer antecedentes de salud y pedagógicos del alumno.
- 5) Conforme a los Informes de los profesionales mencionados anteriormente, las decisiones podrán referirse a aspectos tales como:
 - a) Proponer procedimientos evaluativos alternativos para la nota mínima aprobatoria.
 - b) Derivación a la instancia correspondiente según el grado de complejidad que presente el caso.
 - c) Brindar apoyo pedagógico al alumno o alumna por parte de Orientación y docentes del curso que permita hasta donde sea posible evitar la deserción y/o repitencia.

PÁRRAFO 3 DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES.

ART. 4 De acuerdo al momento en que se realicen y las funciones que cumplan, se aplicarán a los estudiantes los siguientes tipos de evaluaciones:

1. **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:** se utilizará para explorar los conocimientos previos y las estructuras de acogida de los alumnos; para determinar la presencia o ausencia de habilidades y conocimientos específicos prerrequeridos para iniciar el proceso de aprendizaje y, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las necesidades e intereses de los alumnos. Esta evaluación será en conceptos, en términos de Logros y No logros de aprendizaje y se registrará en el libro de clases, al inicio del registro de evaluaciones. En cuanto al diagnóstico realizado a estudiantes con NEE, este se lleva a cabo por profesionales competentes, como Educadores diferenciales, Psicólogo y Psicopedagogos.
2. **EVALUACIÓN FORMATIVA:** se empleará a lo largo del proceso de enseñanza aprendizaje, para detectar errores, corregir, modificar, como medio de retroalimentación y de afianzamiento del aprendizaje. Esta evaluación generalmente es prescriptiva.

3. EVALUACIÓN SUMATIVA: se empleará para dar a conocer resultados de aprendizajes al término de unidades didácticas, del semestre, etc.; estados de avance de los alumnos en los diferentes asignaturas y módulos de aprendizaje.

4. EVALUACIÓN ADAPTADA O DIFERENCIADA: Se utilizará como instrumento de evaluación diferenciada, para todos los estudiantes que presentan NEE transitorias o permanentes, dependiendo sus capacidades y limitaciones, con el objeto de contribuir al mejoramiento continuo de los aprendizajes de todos los estudiantes integrados.

ART. 5 LA PRÁCTICA DOCENTE HABITUAL SE PREOCUPA DE:

- Revisar los conocimientos previos de los alumnos antes del inicio del nuevo objetivo de aprendizaje.
- Monitorear el aprendizaje de los alumnos a través de diversas actividades del docente.
- Entregar retroalimentación periódica.
- Establecer criterios de evaluación tanto para trabajos prácticos como para pruebas y controles escritos. Darlos a conocer previamente a los alumnos. (Como van a ser evaluados).
- Tomar decisiones acertadas y oportunas frente a los resultados deficientes. Establecer redes de apoyo y colaboración con sus pares.
- Aplicar estrategias variadas de aprendizaje durante el desarrollo de las actividades.
- Ejercitar la comprensión lectora y la resolución de problemas periódicamente.
- Emplear recursos de aprendizaje didácticos así como tecnologías de la información (TIC's) en el desarrollo de sus clases.
- Entregar apoyo a los alumnos que presentan mayores NEE.

ART. 6 ACUERDOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EL APRENDIZAJE

1. El proceso de aprendizaje incluirá evaluaciones diagnósticas, formativas, sumativas, auto y coevaluaciones.
2. El proceso de evaluación, entendido como una actividad de aprendizaje sistemática, se traducirá por lo menos, en **una calificación mensual** por cada una de las asignaturas y Módulos de Aprendizaje registrada en el Libro de Clases.
3. Los aprendizajes esperados que se evalúen en cada asignatura o módulo de aprendizaje trascenderán a lo meramente cognitivo, y procedimental, teniendo presente que el **PEI del Liceo postula una formación integral de los alumnos** y consecuentemente, estos aprendizajes deberán plantearse también en **el ámbito afectivo y en el desarrollo de la creatividad**.
4. Los aprendizajes esperados u objetivos que se evalúen en cada asignatura o módulo de aprendizaje deberán **comunicarse a los alumnos antes de realizar la actividad de evaluación y reforzarse** convenientemente.
5. Toda **actividad de reforzamiento** deberá quedar registrada en el Libro de Clases. Es necesario también recordar a los alumnos clase a clase los trabajos y evaluaciones programadas.
6. Los **objetivos o aprendizajes esperados** de la prueba diagnóstica o de nivel, especialmente en primeros años, serán consensuados por el departamento correspondiente conjuntamente con UTP, y del mismo modo los instrumentos que se utilicen, la nomenclatura de evaluación a emplear, entre otros.
7. Los **criterios de evaluación** de trabajos teóricos como prácticos y pruebas y controles deben ser dados a conocer a los alumnos previamente; los criterios y las fechas de las evaluaciones deberán **consignarse por escrito** en la pizarra o entregadas a los alumnos para registrarlas en sus cuadernos.
8. Durante el mes de **mayo (al término)**, los profesores jefes de primer a cuarto año deberán entregar a sus apoderados – para información del desempeño de sus pupilos - un **Informe de Calificaciones Parciales** con a lo menos **dos notas** por cada asignatura y módulo de aprendizaje.
9. Todo docente registrará las fechas de evaluaciones para el semestre en los cursos que atiende en el **Calendario de Evaluaciones** colocado para tal efecto al comienzo de cada Libro de Clases y entregará una copia impresa a los apoderados, resguardando que estos firmen su recepción.

10. Es un deber de la función docente mantener actualizado en la Unidad Técnico Pedagógica un archivador o banco de datos (individual, por sectores y módulos de aprendizaje) de guías de ejercicios o trabajos de investigación en Biblioteca los cuales pueden ser desarrollados por los alumnos con el apoyo presencial de un asistente de la educación designado por Inspectoría General en ausencia del o la docente del curso.
11. Los alumnos podrán rendir de acuerdo a evaluaciones programadas y registradas en el Calendario de Evaluación – **un máximo de dos pruebas escritas** en el día y **entregar un trabajo de investigación**. No obstante lo anterior, el docente podrá evaluar el trabajo de los alumnos desarrollado en su hora de clases, comunicando los criterios de evaluación al inicio de ésta.
12. Los **resultados de las evaluaciones** se comunicarán a los estudiantes en un plazo no superior a 10 días después de aplicadas y 15 días en el caso de los trabajos de investigación.
13. Es un **derecho del alumno** recibir y revisar sus pruebas y trabajos evaluados en el plazo dado, y objetar si es necesario, sólo en el proceso de revisión.

14. PASOS RELACIONADOS CON UN 40% O MÁS DE NOTAS INSUFICIENTES EN UNA EVALUACIÓN.

- 14.1 **Primer Paso:** Análisis de los resultados con el grupo curso, reforzamiento de conocimientos, habilidades y/o actitudes no desarrolladas y nueva evaluación.
- 13.2 Segundo **Paso:** Si aplicada la nueva evaluación resultara un 40% o más de notas insuficientes, el docente del curso informará a UTP, quién citará a la Comisión integrada por el Jefe del Departamento o Especialidad, el Profesor Jefe del Curso, el Docente del curso y UTP, se analizará la situación a la luz de los antecedentes y se resolverá en consecuencia.
14. Antes de evaluar a sus alumnos, todos los docentes deben **chequear en UTP** sus procedimientos e instrumentos evaluativos – como control de calidad – y **dejar modelos de éstos** para ser incorporados a su portafolio. Además, todos los profesores deberán concurrir a la Unidad Técnico Pedagógica para recibir retroalimentación de sus prácticas.

15. ESTÍMULOS AL ESTUDIANTE POR SU DESEMPEÑO ACADÉMICO O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.

15.1 En el caso que la calificación semestral de cualquier asignatura o módulo de aprendizaje corresponda a un **5,0 o superior**, el docente **podrá dar la oportunidad** al alumno o alumna de **excluir del promedio** semestral la **calificación más baja** como un estímulo a su esfuerzo.

15.2 Los alumnos y alumnas que participen en **actividades programadas del Grupo Cívico del establecimiento**, obtendrán una nota 7 semestral. Los profesores encargados del Grupo Cívico entregarán a los docentes de los subsectores o módulos de aprendizaje los nombres de los alumnos para registrar la nota parcial en los subsectores o módulos elegidos quince días antes de finalizar cada semestre. Los alumnos no podrán cambiar la asignatura o módulo de aprendizaje una vez que el Coordinador del Grupo Cívico haya hecho entrega de los nombres de los alumnos a los profesores respectivos.

(Nota: el alumno que fuera citado y no asistiera a ningún desfile, no podrá optar al beneficio de la nota y se le registrará una observación negativa en su Hoja de Vida)

15.3 En relación a las oportunidades académicas dadas a los alumnos, será criterio del docente estimular con una nota al estudiante según su desempeño académico durante el semestre.

16. DE LOS TALLERES JEC

Los estudiantes de primer y segundo año tendrán dos horas semanales de Taller de deportes y recreación y dos horas semanales de Taller Tic's. Los Talleres se evalúan con conceptos.

17. DE LAS FALTAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES ESCOLARES

17.1 Los alumnos sorprendidos copiando serán sometidos a una prueba diferente **conservando los mismos objetivos y contenidos** de la original. Esta prueba se administrará en el momento o en una fecha programada con UTP. El docente respectivo deberá dejar constancia en la Hoja de Vida del alumno o alumna.

17.2 El o la alumna que **presentaren un trabajo que no es suyo**, el profesor o profesora conversarán con el alumno de manera que comprenda su error y asuma su responsabilidad. El docente determinará conocida la situación, si el o la alumna amerita una segunda oportunidad o bien, será evaluado con la nota mínima.

17.3 Al alumno o alumna que durante una evaluación escrita y sin justificar previamente su situación al profesor o profesora, **entregue su prueba en blanco**, el profesor le solicitará que firme la prueba y coloque la fecha. La guardará como evidencia, dejando constancia en la Hoja de Vida del alumno (a), citando a su apoderado para comunicarle la situación. Una vez que el apoderado haya tomado conocimiento, firmará la carpeta de Inspectoría donde se registrará el motivo de su citación. El docente determinará, conocida la situación del estudiante, si amerita una segunda oportunidad o bien, será evaluado con la nota mínima.

17.4 El alumno o alumna que **no cumpliera con traer sus materiales o trabajos** solicitados se le aplicará el art. 11.2.1 del Manual de Convivencia Escolar.

17.5 El alumno que **en forma reiterada (más de tres veces) se mantenga en clases sin desarrollar las actividades** por **no traer sus materiales o trabajos**, se aplicará el art.2 y art. N° 4.10 del Manual de Convivencia Escolar. (Falta grave, sanción disciplinaria: suspensión).

17.6. El o la alumna que habiendo sido **identificado como gestor o copartícipe en la adulteración de notas** en el Libro de Clases, deberá presentarse ante un Consejo extraordinario de Profesores del Curso, quienes determinarán la medida a adoptar. En este caso se aplicará el art.16.3 y 16.4 del Manual de Convivencia Escolar.

17.7. No obstante lo anterior, todo alumno que **no se responsabilice de asistir regularmente** a las clases de las diferentes asignaturas y/o módulos de aprendizaje, de **dar cumplimiento** a sus trabajos y/ **presentarse** a pruebas previamente fijadas y **sin entregar justificaciones** al profesor o profesora sobre su situación, será calificado con la nota mínima, además de una constancia en su Hoja de Vida.

17.8. Todo alumno que **transgreda las normas relativas a Actitudes y Habilidades en la Convivencia Escolar** se aplicará el art. 19.4 letras A-B-C-D-E de este Manual relativas a protocolo de asistencia con rendición de pruebas y entrega de trabajos en UTP según calendario de evaluaciones dado.

18. DE LAS INASISTENCIAS A PRUEBAS CALENDARIZADAS

- **Ausencia con certificado médico o justificación del apoderado previa a la prueba** (aviso escrito en libro de clases por UTP); se rendirá en una nueva fecha de común acuerdo entre el alumno y el docente de la asignatura o módulo de aprendizaje correspondiente.
- **Ausencia con justificación posterior a la aplicación de la prueba** Significará la presencia del apoderado a conversar con el profesor correspondiente en su hora de atención y dejar constancia escrita de la inasistencia de su pupilo en oficina de Justificaciones.
- **Si el alumno no asistiera en la nueva fecha acordada** con el apoderado, el alumno será evaluado en la oportunidad que el profesor o profesora lo determine.

19. Es un **deber de la función docente** mantener actualizado en la Unidad Técnico Pedagógica un archivador o banco de datos (individual, por asignatura y módulos de aprendizaje) de **guías de ejercicio o trabajos de investigación** en Biblioteca los cuales puedan ser desarrollados por los alumnos con el apoyo presencial de un asistente de la educación designado por Inspectoría General en **ausencia del o la docente de curso**.

20. Los **profesores jefes deben informar a UTP** en tanto conozcan un caso de sus cursos que requiera evaluación psicológica y/o apoyo pedagógico para las derivaciones correspondientes de dicho alumno (a).

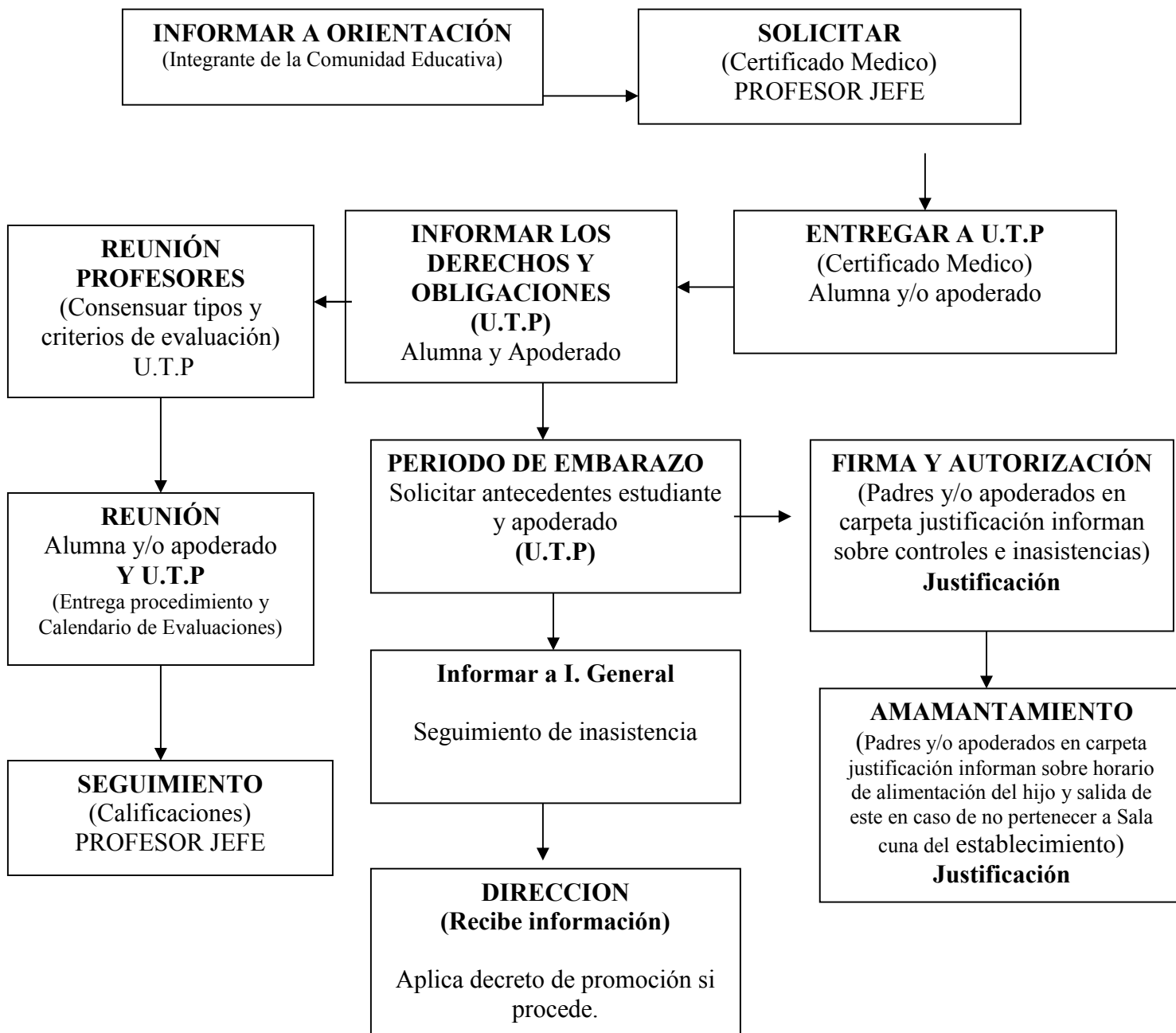
21. Los profesores **jefes** deberán informar a sus alumnos y apoderados que todo alumno que falte a clases por motivo de enfermedad **deberán traer a UTP** sus certificados médicos indicando reposo o el de Urgencia, CESFAM u Hospital para comunicar a los docentes en caso de evaluaciones programadas.

22. Toda **alumna embarazada deberá concurrir a UTP para informar su situación, presentar su certificado de matrona o médico**, con el propósito de adoptar las medidas pedagógicas correspondientes. El o la docente que se informe de un caso en particular, deberá poner a la alumna en conocimiento de esta norma, aplicándose el protocolo adjunto en la página siguiente.



Liceo Politécnico Manuel Montt
Avenida Dartnell N° 1358 – 918552
Victoria

PROTOCOLO DE ACCIÓN
ALUMNAS EMBARAZADAS
Lev N° 20.370/2006 (LGE) Art. 11



23. Las alumnas embarazadas deberán asistir normalmente a clases, al menos que exista un certificado médico que indique lo contrario, no obstante, para ser promovidas el porcentaje mínimo asistencia anual debe ser igual o superior al de 50%.

PÁRRAFO 4 DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

ART. 7 De acuerdo a los criterios para evaluar, éstos deben estar directamente relacionados con los aprendizajes esperados de los alumnos y con las actividades realizadas para el logro de ella. El propósito de la evaluación es determinar en qué se usará la información proporcionada por la evaluación. Puede ser para diagnosticar, para seleccionar, para calificar a los alumnos, para mejorar lo que estamos haciendo, para verificar aprendizaje, para promover. Para realizar las evaluaciones el profesor puede considerar los siguientes **procedimientos e instrumentos evaluativos**.

Para realizar **Observaciones Sistemáticas**

- Pautas de Observación
- Pautas de Cotejo
- Autoevaluación – Coevaluación
- Escalas de Apreciación
- Listas de Comprobación.

Análisis de las Producciones de los Alumnos

- Resúmenes
- Elaboración de Textos Escritos
- Informes de Práctica y/o Trabajos prácticos
- Simulaciones
- Dramatizaciones
- Exposiciones
- Portafolio

Interacción de/con los Alumnos

- Diálogo
- Entrevista
- Debates
- **Instrumentos y Pruebas Específicas**
- Pruebas Objetivas y/o de Ensayo
- Interrogación Oral
- Disertación (Aplicación de Comprensión)
- Resolución de Problemas / Guías de Ejercicios
- Cuestionarios
- Controlitos (para una Unidad pequeña)
- Trabajos de Investigación (hasta dos por semestre)
- Pruebas Psicopedagógicas (Evaluación PIE)
- Informes de Avance (PIE)

PÁRRAFO 5 DE LAS CALIFICACIONES

ART.8 Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones finales de los alumnos en cada una de las asignaturas o módulos de aprendizaje se registrarán en una escala numérica de **1,0** a **7** hasta con **un decimal, con aproximación.**

LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE APROBACIÓN DE UNA ASIGNATURA O MÓDULO DE APRENDIZAJE DEBERA SER 4,0 (CUATRO, CERO)

ART.9 Los alumnos y alumnas de primer a cuarto año, durante el período lectivo obtendrán las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES O NOTAS PARCIALES: corresponderán a evaluaciones escritas, orales o de otro tipo, que comprendan contenidos y/o actividades de una o más Unidades y a las cuales se les asignará **coeficiente uno**. Las fechas de estas evaluaciones **serán registradas por cada profesor en el Calendario** anexo a la primera hoja del Libro de clases y **comunicadas a los alumnos del curso respectivo con a lo menos, una semana e anticipación.** (Y a los padres y apoderados por el profesor jefe de curso en las reuniones mensuales de subcentros).

CALIFICACIONES O NOTAS SEMESTRALES: corresponderán al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en las respectivas asignaturas y módulos de aprendizaje. Estas se calcularán con un **decimal sin aproximación.**

CALIFICACIONES CORRESPONDIENTE AL PROMEDIO ANUAL: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en cada asignatura y módulo de aprendizaje. Estas se calcularán con dos decimales, **pero se expresarán con un decimal con aproximación.**

ART.10

EN LA CALIFICACIÓN ANUAL DEL SUBSECTOR O MÓDULO, LA CALIFICACIÓN 3,9 (TRES, NUEVE) SUBIRÁ AUTOMÁTICAMENTE AL ENTERO SUPERIO 4,0 (CUATRO, CERO).

ART. 11 DEL NÚMERO DE EVALUACIONES.

En todas las asignaturas o módulos que integran el Plan de Estudios con **dos horas o más de clases semanales**, el profesor deberá colocar como **mínimo, cuatro calificaciones parciales** en cada semestre.

En las asignaturas con **una hora de clases semanal**, el profesor deberá colocar como **mínimo dos notas parciales** en cada semestre.

Todas las calificaciones serán coeficiente uno.

Cada profesor debe **registrar sus calificaciones en el Libro de clases oportunamente** y de acuerdo a las fechas programadas personalmente y por Unidad Técnico Pedagógica.

Finalizado el primer semestre el profesor tiene **una semana como máximo** para cerrar los casos de los alumnos con **procesos sin terminar (PST)**.

ART.12 DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES.

El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y social de los Alumnos, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados, junto con el Informe de Calificaciones de los Objetivos de Aprendizaje y Contenidos Mínimos Obligatorios.

El propósito de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, es el contribuir a la formación para la vida, ellos conjugan en un todo integrado e indisoluble, el desarrollo intelectual con la formación ético – social de los alumnos, incorporándose de manera integral y con niveles de intensidad diferentes, tanto a los objetivos y contenidos de programas, como a las metodologías, actividades y modalidades de evaluación.

Los indicadores que orientarán a los padres y apoderados respecto del desarrollo de habilidades sociales, hábitos y actitudes de sus pupilos serán los siguientes:

A EXCELENTE

B BUENO

C ACEPTABLE

D DEBE MEJORAR

ART.13 EVALUACIONES EN LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN.

13.1 La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión Católica y/o Evangélica en Primer y Segundo Año no incidirá en su promoción y se expresará anualmente en Conceptos.

13.2 Las calificaciones obtenidas por los alumnos de Primer y Segundo Año en los Talleres de TIC's y Deporte y Recreación correspondiente a la Jornada Escolar Completa (JEC), **se expresarán anualmente en conceptos.**

PÁRRAFO 6 DE LA PROMOCIÓN

ART.14 Serán promovidos todos los alumnos de Séptimo a Cuarto Año, que hayan asistido a lo menos el **85%** de las clases y actividades efectivas y establecidas en el calendario escolar.

Sin embargo, el Director o Directora del establecimiento, previo Informe del Profesor Jefe, de Inspectoría General, de la Unidad Técnico Pedagógica y una solicitud del interesado **podrá eximir del requisito de asistencia** a aquellos alumnos que: hayan ingresado tardíamente a clases, que hayan faltado a clases por períodos prolongados, que hayan participado en certámenes nacionales, que hayan realizado servicio militar, que hayan obtenido alguna beca o en caso de situación de embarazo, y además, **que hayan aprobado todo el plan de estudio de su nivel.**

ART.15 Para la promoción de los estudiantes de Séptimo a Cuarto Año se considerará conjuntamente, **el logro de los objetivos académicos** de los distintos sectores y módulos de aprendizaje de acuerdo al Plan de Estudio respectivo **y la asistencia.**

ART. 16 **RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES VERTICALES Y CONTENIDOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS.**

16.1. Serán promovidos los alumnos que **hubieren aprobado todos** las asignaturas o módulos de aprendizajes de sus respectivos planes de estudio.

16.2. Serán promovidos los alumnos de 7° a 4° año que **no hubieren aprobado una asignatura o módulo de aprendizaje**, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4,5 (cuatro, cinco) o superior.** Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura o módulo de aprendizaje no aprobado.

16.3. Igualmente serán promovidos los alumnos que **no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos** siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio 5,0 o superior**. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de ambos subsectores o módulos no aprobados.

16.4. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si **entre las dos asignaturas no aprobados** se encuentran **Lenguaje y Comunicación y/o Matemática**, los estudiantes de **Tercer y Cuarto Año serán promovidos** siempre que su nivel de logro corresponde a **un promedio de 5,5 (cinco, cinco) o superior**. Para tal efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores no aprobados.

ART. 17. DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS O MÓDULOS DE APRENDIZAJE

17.1 Los alumnos de Tercer y Cuarto Año de Enseñanza Técnico Profesional **no podrán eximirse** de ningún módulo de aprendizaje de la especialidad que estudian.

17.2 La Directora podrá autorizar la eximición de una asignatura a los alumnos que acrediten con certificados médicos o de profesionales competentes problemas graves de salud y/o problemas de aprendizaje.

ART. 18 La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

PARRAFO 7. DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS TÉCNICO PROFESIONAL Y HUMANÍSTICO – CIENTÍFICA JORNADA VESPERTINA.

ART. 19. DE LAS CALIFICACIONES

19.1 Los resultados de las evaluaciones de los aprendizajes se expresaran como calificaciones en cada uno de los sectores o subsectores de la formación general y formaron instrumental y módulos de aprendizajes de la formación diferenciada, se anotarán en una escala numérica de 1,0 a 7.0 hasta un decimal con aproximación, en nota semestral y el promedio anual.

19.2 Todo alumno que permanezca dentro de las sala de clases o taller sin realizar actividad alguna por más de dos veces y haber sido atendido por UTP, deberá ser calificado con nota 2,0.

19.3. La calificación mínima de aprobación de un sector o módulo de aprendizaje deberá ser 4,0 (cuatro como cero).

19.4. Calificaciones o Notas Parciales

Corresponderán a evaluaciones, escritas, orales o de otro tipo, que comprendan contenidos y/o actividades de una o más aprendizajes (es) y se le asignara coeficiente uno.

19.5. Calificaciones o notas semestrales.

Corresponderá al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en las respectivas asignaturas y módulos de aprendizaje.

19.6. Calificaciones anuales

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en cada asignatura y módulo de aprendizaje. Este se calculará con dos decimales, pero se expresará con un decimal con aproximación, ejemplo 4,85 es 4,9.

19.7. La calificación final anual del subsector o módulo, **3,9** (tres coma nueve) subirá automáticamente al entero superior 4,0 (cuatro, cero)

19.8. Los alumnos y alumnas que tengan evaluaciones pendientes por motivos justificados oportunamente, deberán rendir dichas evaluaciones en un plazo que no exceda los 10 días, desde el momento que se reincorpora a clases.

ART 20. DEL RÉGIMEN SEMESTRAL JORNADA VESPERTINA.

20.1 En todas las asignaturas y módulos que integran el plan de estudio de dos horas de clases semanales, el profesor deberá colocar como mínimo, tres calificaciones parciales en cada semestre.

20.2 En las asignaturas y módulos con más de dos horas de 4 clases semanales, deberán colocarse cuatro calificaciones parciales, como mínimo, en cada semestre.

20.3 Todas las calificaciones serán coeficiente uno.

20.4 Todo profesor debe registrar sus calificaciones en el libro de clases oportunamente y de acuerdo a las fechas programadas personalmente.

20.5 Finalizado el primer semestre el profesor tiene dos semanas como máximo para cerrar los casos de los alumnos con proceso sin terminar. (PST).

ART 21. FORMA DE COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES A LOS ALUMNOS (AS).

21.1 El profesor informara las calificaciones parciales a los alumnos en un plazo no superior a 10 días.

21.2. Se entregara un informe de notas parciales bimensualmente, impreso desde la Plataforma.

ART 22. DE LA PROMOCIÓN.

22.1 Serán promovidos todos los alumnos de Primer, Segundo y Tercer Nivel que hayan asistido a lo **menos el 80%** de las clases y actividades efectivas y establecidas en el Calendario escolar anual. Sin embargo, el Jefe del establecimiento podrá eximir del requisito de asistencia a aquellos alumnos que debidamente justificados por razones de salud, trabajo, incorporación tardía y/o algún problema familiar no hayan cumplido con este requisito.

22.2 Para la promoción de los estudiantes de Primer a Tercer Nivel se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos académicos de los distintos sectores y módulos de aprendizaje de acuerdo al Plan de Estudio respectivo y la asistencia.

ART 23. RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES VERTICALES Y CONTENIDOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS.

23.1 Serán promovidos los alumnos de Primer a Tercer Nivel que hubieren aprobado todos los sectores y módulos de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

23.2 Serán promovidos los alumnos de Primer a Tercer Nivel que hubiesen reprobado un subsector/ módulo de aprendizaje o asignatura que no sea Lengua Castellana o Educación Matemática, siempre que su promedio general, incluida la asignatura /módulo reprobado, sea igual o superior a **4,5**.

23.3 Si el subsector reprobado corresponde a **Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática**, el promedio mínimo requerido será **5,0**, incluido el subsector reprobado.

23.4 Si el subsector /módulos o asignatura reprobada corresponde a la formación diferenciada, la promoción del alumno se realizará previa autorización del director, de acuerdo con el informe del profesor del subsector/módulo o asignatura respectiva. En este caso, las competencias no logradas por el alumno serán incorporadas al Plan de Práctica Profesional, conforme a lo señalado en los procedimientos de titulación.

23.5 Los alumnos y alumnas que hubieren reprobado un máximo de dos asignaturas se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de los subsectores de aprendizaje reprobados. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el momento en que hayan sido informados de su situación. La calificación obtenida en esta evaluación especial reemplazará la calificación anterior. En la eventualidad de que el alumno o alumna no concorra en la fecha acordada, conservará la calificación.

PÁRRAFO 8. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Art. 24 Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique en los sectores módulos de aprendizaje las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el Cuarto Año Medio.

Art.25 Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o módulo de aprendizaje; el porcentaje anual de asistencia y la situación final de cada alumno. Incluirán toda la información requerida por el Sistema de Información General de Estudiantes (**SIGE**).

Art.26 Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro del ámbito de su competencia.

REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

REPRESENTANTE	NOMBRE	FIRMA
CONSEJO ESCOLAR	Magali Orellana Hernández	
CONSEJO DE PROFESORES	Jacqueline Bustamante Jara	
PRESIDENTE DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS	Norma Irene Iturra Ulloa	
PRESIDENTE DEL CENTRO DE ALUMNOS	Francisca Ignacia Torres Fernández	

MAGALI ORELLANA HERNÁNDEZ
DIRECTORA

MARIO SANDOVAL DÍAZ
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA